

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**15142** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación de entorno de la zona arqueológica denominada «Fuente de la Mota», que se localiza en el término municipal de Barchín del Hoyo (Cuenca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Bienes y Actividades Culturales ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del entorno de la zona arqueológica denominada «Fuente de la Mota», localizada en el término municipal de Barchín del Hoyo (Cuenca).

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Bienes y Actividades Culturales (calle Trinidad, número 8, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Barchín del Hoyo (Cuenca) que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho yacimiento arqueológico, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Bienes y Actividades Culturales).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 28 de mayo de 2001.—El Director general, Rafael López Martín de la Vega.

## ANEXO

### Objeto de la declaración

Área de protección correspondiente a la zona arqueológica denominada «Fuente de la Mota», localizada en Barchín del Hoyo (Cuenca).

### Área de protección

Vendría definida por:

Polígono 8, yacimiento «Edad del Hierro», parcela 17 b.

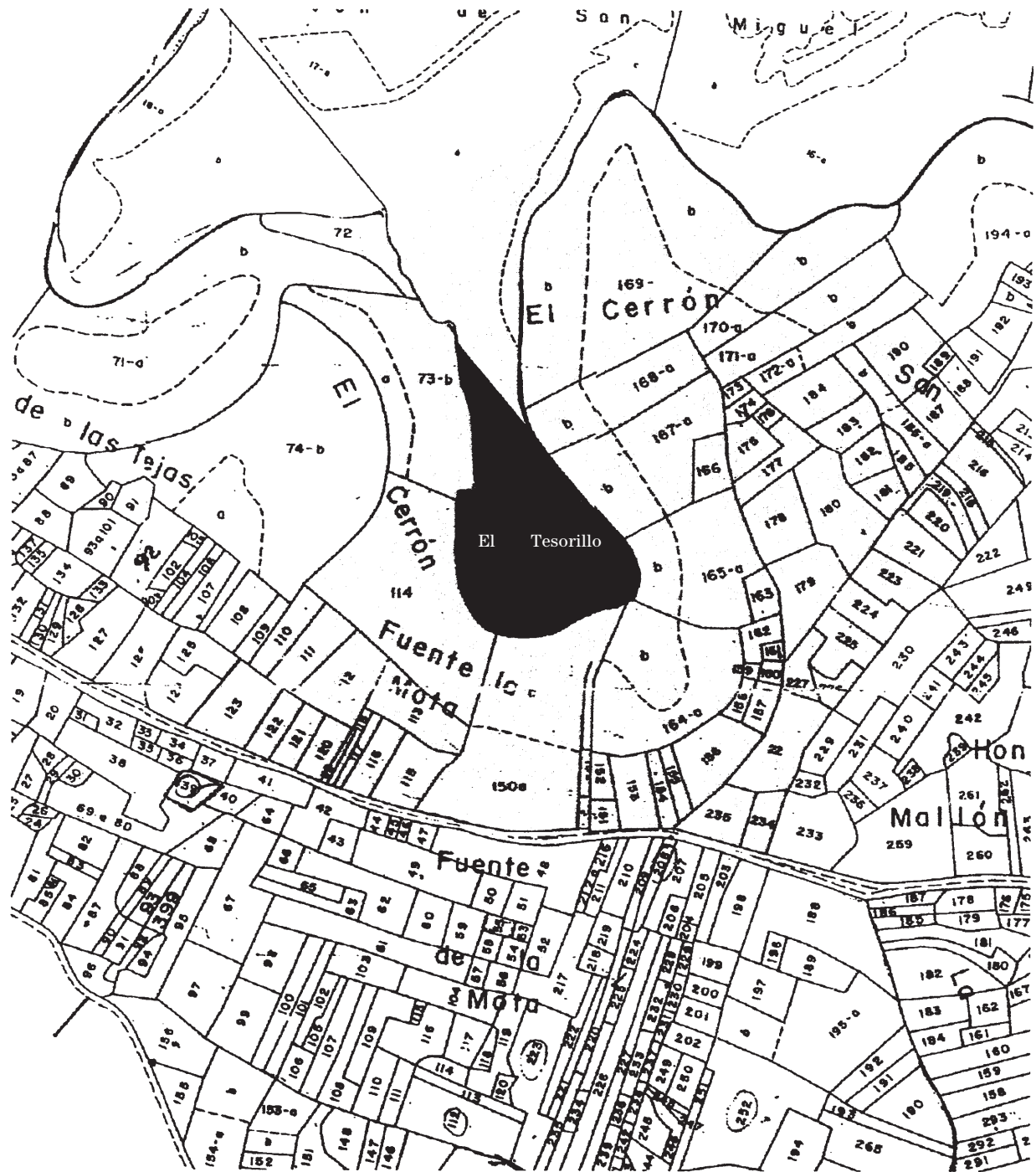
Parcelas 73b, 114, 110, 111, 112, 113, 123, 122, 121, 120, 119, 118, 116, 115, 150.a y b, 152, 151, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164.a y b, 163, 165.a y b, 166, 167.a y b, 168.a y b, 169.a y b, 170.a y b, 171.a y b, 173, 172.a y b, 174, 175, 176, 184, 177, 183, 190, 178, 180, 182, 181, 183, 186.a y b, 187, 215, 216, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 234 y 235.



Cerrando el entorno por el mojón de las parcelas 72 y 73, con el mojón de las parcelas 16.a y b, con la parcela 168.a y b, fundamentalmente por ser excesivamente grande las parcelas 17.a, b y c de monte y darse la circunstancia de no encontrarse restos arqueológicos.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION	YACIMIENTO ARQUEOLOGICO "FUENTE DE LA MOTA"		
AREA DE PROTECCION	_____		_____
OBJETO DECLARADO	_____		_____
SITUACION	BARCHIN DEL HOYO (CUENCA)	ESCALA	1/4600